



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 108 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 15 JUN. 2016

VISTO:

La Nota informativa N° 421-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZP de fecha 20 de mayo de 2016, del Director Zonal de la Dirección Zonal Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego —MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 05 de enero de 2016, se delegó en los Directores Zonales de las Direcciones Zonales de la Entidad, facultades para designar a los Comités Especiales Ad Hoc y Permanentes que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la modificación en la composición de los mismos, la aprobación de las Bases Administrativas y la aprobación de los Expedientes de Contratación, para procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, así como para la selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica;

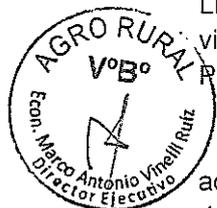
Que, así mismo, se delegó facultades en los Directores Zonales para suscribir y modificar los contratos relativos a la adquisición de bienes y contratación de servicios en general, así como suscribir adendas de modificación, de corresponder, derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, así como para la selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, entre otras atribuciones conferidas a dichos funcionarios;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;



Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con la Nota Informativa del visto, el Director Zonal de la Dirección Zonal Piura, solicita se amplíe las facultades otorgadas, en lo que respecta a facultades para la adquisición de bienes y contratación de servicios bajo procedimientos de selección de Licitación Pública, Licitación Pública Inversa y Concurso Público, a que hace referencia la Nota Informativa del visto, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del canal Práxedes – Santa Marcela, distrito de La Matanza, provincia de Morropón – Piura;



Que, atendiendo a ello, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Agrario Rural — AGRO RURAL, es pertinente delegar facultades inherentes al Titular, de manera excepcional, en el Director Zonal de la Dirección Zonal Piura, atendiendo a las razones expuestas en la Nota informativa N° 421-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZP;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, en el Director Zonal de la Dirección Zonal Piura del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2016, facultades para:

- a) Aprobar los Expedientes de Contratación para la adquisición de bienes y contratación de servicios bajo procedimientos de selección de Licitación Pública, Licitación Pública Inversa y Concurso Público, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del canal Práxedes – Santa Marcela, distrito de La Matanza, provincia de Morropón – Piura;
- b) Designar a los Comités que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios, bajo procedimientos de selección de Licitación Pública, Licitación Pública Inversa y Concurso Público, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del canal Práxedes – Santa Marcela, distrito de La Matanza, provincia de Morropón – Piura;
- c) Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios para la adquisición de bienes y contratación de servicios, bajo procedimientos de selección de Licitación Pública, Licitación Pública Inversa y Concurso Público, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del canal Práxedes – Santa Marcela, distrito de La Matanza, provincia de Morropón – Piura;
- d) Suscribir y modificar los contratos relativos a la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como suscribir adendas de modificación, de corresponder, derivados de procedimientos de selección de Licitación Pública, Licitación Pública Inversa y Concurso Público, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua

para Riego del canal Práxedes – Santa Marcela, distrito de La Matanza, provincia de Morropón – Piura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la delegación prevista por la presente Resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Dirección Zonal Piura presente un informe detallado y debidamente documentado, respecto de los actos realizados en virtud de la delegación otorgada, a efectos que se pueda realizar la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Las facultades delegadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año fiscal 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Las facultades delegadas con el presente acto resolutivo, es sin perjuicio de la avocación que para determinados actos realice el Titular del Programa.

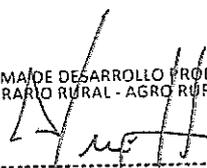
ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los funcionarios mencionados en esta, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SETIMO.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. (www.agrorural.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

17 JUN 2016

RECIBIDO
POR _____ REG. N° _____

859